

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N°892 DE 2026 DE
ESTA DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Concepción, **miércoles, 9 de septiembre de 2026**

R. EX. N° **02171/2026**

VISTO: Lo solicitado por la organización Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Península de Tumbes, Registro Sindical Único 08.05.0391 (cedente), el armador Sociedad Prestadora de Servicios Pesqueros Marítimos e Inversiones San Pablo Limitada (RUT 96784610-4) de la embarcación artesanal MATIAS (RPA 922513) (cesionaria) y la organización artesanal Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores Artesanales, Buzos, Acuicultores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, Comuna de Talcahuano "SIPEARTAL". Registro Sindical Único 08.05.0487; mediante ingreso N°220 del 16 Junio de 2026; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N°117/2026, de fecha 7 Septiembre de 2026; el D.F.L. N°5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 231 del 2013; N°58, N°1114 del 2016, N°535 del 2018; N°243 de 2019; N°8 de 2020; N°63 y N°67 de 2022; N°133 del 2023 y N°248 del año 2025 del todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N°58 de 2026 y modificaciones posteriores de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y La Resolución Exenta N°892 de 2026 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobio.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N°892 del 6 de abril de 2026 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, se autorizó la cesión de 241,8 toneladas del recurso sardina común y 254,7 toneladas del recurso anchoveta, provenientes de la organización artesanal organización **Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Península de Tumbes, Registro Sindical Único 08.05.0391**; la cual se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, año 2026.

2.- Que el armador **Sociedad Prestadora de Servicios Pesqueros Marítimos e Inversiones San Pablo Limitada** (RUT 96784610-4) de la embarcación artesanal **MATIAS** (RPA 922513) (**cesionaria**); ha solicitado modificar la Res. Ex. N°892/2026, en el sentido de incluir a la organización artesanal: **Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores Artesanales, Buzos, Acuicultores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, Comuna de Talcahuano "SIPEARTAL". Registro Sindical Único 08.05.0487**; como organización cesionaria.

3.-Que así mismo la Organización Cedente, **Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Península de Tumbes, Registro Sindical Único 08.05.0391**, ha ingresado documentación realizando solicitud de modificación de la Res. Ex. N° 892/2026, en el mismo sentido que el cesionario.

4.- Que la organización artesanal: **Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores Artesanales, Buzos, Acuicultores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, Comuna de Talcahuano "SIPEARTAL". Registro Sindical Único 08.05.0487**, ha realizado solicitud de ser incluida en la Res Ex 892/2016 como organización cesionaria

5.- Que, según informe del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región del Biobío, actualizado al 4 Septiembre de 2026, sobre el control de cuotas año 2026 para los recursos sardina común y anchoveta; se registran saldos de cuota asociadas a la Res. Ex N° 892/2026.

6.- Que la Dirección Zonal de Pesca, mediante Informe Técnico señalado en Visto ha informado acoger favorablemente la solicitud por cuanto se ha acreditado que la embarcación artesanal cesionaria, antes identificada, dispone de los saldos necesarios de la cuota cedida mediante Res Ex N°892/2026, por lo que corresponde autorizar la solicitud,

7.- Que mediante Resolución Exenta N°2159 de 2019 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones correspondientes a las solicitudes de cesión de cuota entre pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región.

RESUELVO:

1- modifícase la Resolución Exenta N°892 de 2026 de esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura que autorizó la cesión de cuota de los recursos sardina común y anchoveta proveniente de los armadores artesanales pertenecientes a la **Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Península de Tumbes, Registro Sindical Único 08.05.0391 (organización cedente)**, en favor de la embarcación artesanal **MATIAS** (RPA 922513) (cesionaria); en el sentido de reemplazar, de acuerdo a lo siguiente:

- Reemplazar el considerando numeral 4 de la Res. Ex. N°892 de 2026, por el siguiente:

“Que la cesión se efectúa, en favor de la embarcación artesanal: MATIAS (RPA 922513); inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío, sección pesquería de sardina común y anchoveta; y de la organización artesanal: Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores Artesanales, Buzos, Acuicultores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, Comuna de Talcahuano "SIPEARTAL". Registro Sindical Único 08.05.0487; organización sometida al Régimen Artesanal de Extracción de sardina común y anchoveta en las Regiones de Ñuble y del Biobío; quienes a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.”

- Reemplazar la tabla incluida en el resuelvo numeral 2 de la Res. Ex. N°892 de 2026, por la siguiente:

	Cuota (ton)	Cuota (ton)
Cesionario	Sardina común	Anchoveta
Embarcación artesanal: MATIAS (RPA 922513)	5,0	0,0
Organización artesanal: Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores Artesanales, Buzos, Acuicultores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, Comuna de Talcahuano "SIPEARTAL". Registro Sindical Único 08.05.0487	236,8	254,7

2- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



MPG

HUMBERTO DENIS POOL PERALTA
Director Zonal
Dirección Zonal Regiones de Ñuble y del Biobío



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22675775&hash=a20c8>